

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de esta Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma, sus formularios y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
3. Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.
4. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.
5. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la presente Invitación Pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
10. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el cierre del proceso y recuerde que la única forma en que los proponentes pueden presentar sus ofertas es por medio de la plataforma transaccional SECOP II. El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no recibirá ni dará trámite a propuestas fuera del plazo establecido para el presente proceso de selección.
12. Tenga en cuenta que toda consulta relativa al proceso de selección deberá formularse a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Guías de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la Entidad no atenderá consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaría, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en la Invitación Pública o en los documentos asociados al proceso de selección.
13. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva.
15. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance de lo requerido el Fondo de

Desarrollo Local de Tunjuelito, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.

16. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO invita a las personas naturales, jurídicas, de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, legalmente capaces a presentar oferta en el presente proceso de selección, el cual se rige exclusivamente por lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia reconoce la cultura como un elemento esencial para el desarrollo de las personas y de la sociedad. En este sentido, el artículo 70 establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, reconociendo la diversidad de sus manifestaciones y promoviendo la difusión de los valores culturales de la Nación. A su vez, el artículo 71 reconoce la libertad de la expresión artística y dispone que los planes de desarrollo económico y social deberán incorporar el fomento a la cultura y a sus diferentes manifestaciones.

En desarrollo de estos postulados constitucionales, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura establece los principios fundamentales para la promoción y desarrollo cultural en el país y reconoce la cultura como el conjunto de rasgos, expresiones, valores, tradiciones y formas de vida que caracterizan a los diferentes grupos humanos. Esta ley constituye el marco general para la actuación del Estado y de las entidades territoriales en materia de acceso, promoción, protección y fortalecimiento de las manifestaciones culturales.

Particularmente, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado, a través de las entidades competentes y las entidades territoriales, fomentará las artes en sus diferentes expresiones como elementos que favorecen el diálogo, el intercambio y la convivencia. De igual manera, el artículo 18 contempla mecanismos para promover la creación y la actividad artística y cultural, entre ellos concursos, festivales, actividades de formación, ferias, exposiciones y demás acciones orientadas al fomento y fortalecimiento de las expresiones culturales.

En el ámbito distrital, el Decreto Distrital 649 de 2025, Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte, consolida el marco regulatorio del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, orientado a generar y mantener condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes de Bogotá y a fortalecer la cultura como componente del desarrollo humano y de la construcción social y cultural del territorio. Dentro de sus principios se reconoce la diversidad cultural, el acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales, la interculturalidad y la construcción cultural del territorio desde sus dimensiones locales.

INVITACIÓN PÚBLICA

Este Sistema reconoce, además, como agentes culturales a las personas, organizaciones y entidades que realizan, promueven, financian, acceden, disfrutan o desarrollan actividades artísticas, culturales y patrimoniales, así como los espacios de encuentro y articulación entre dichos agentes y la institucionalidad. En este sentido, el desarrollo cultural en las localidades comprende la generación de oportunidades para la creación, circulación, visibilización, apropiación y disfrute de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales por parte de la ciudadanía.

En cuanto al ámbito local, el Acuerdo Distrital 740 de 2019 establece que en cada localidad habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio, con cargo a cuyos recursos se financiarán las inversiones priorizadas en el respectivo Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y los demás instrumentos de planeación aplicables. A su vez, dentro de las funciones de las Alcaldías Locales se encuentra el desarrollo de los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión financiados con recursos de los Fondos de Desarrollo Local. En consecuencia, corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito adelantar, dentro del marco de sus competencias y de la programación presupuestal, las actuaciones necesarias para la ejecución de las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local.

En este contexto, el Plan de Desarrollo Local 2025–2028 “Tunjuelito Camina Segura”, adoptado mediante el Acuerdo Local No. 002 de 2024, incorpora dentro del objetivo estratégico “Bogotá Confía en su bien-estar”, Programa 14 – Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural, el Proyecto de Inversión 2929 “Tunjuelito Epicentro de Cultura”, mediante el cual se establece la meta de “Realizar cuarenta (40) eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales”.

En concordancia con este marco, las acciones desarrolladas en el ámbito local deben propiciar condiciones que permitan a las comunidades acceder, participar y disfrutar de las distintas manifestaciones artísticas y culturales, reconocer los procesos y agentes culturales presentes en el territorio y generar escenarios para su circulación y encuentro con la ciudadanía. Estas acciones cobran especial relevancia para niñas, niños, adolescentes, personas mayores y familias, al contribuir a ampliar las oportunidades de acceso a la cultura, favorecer el intercambio intergeneracional y promover la apropiación de los espacios y prácticas culturales de la localidad.

Para la vigencia 2026, y en desarrollo de la meta del Proyecto de Inversión 2929, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito identificó la necesidad de realizar jornadas de promoción, circulación y apropiación artística y cultural, dirigidas a niñas, niños, adolescentes, personas mayores y familias de la localidad. Dentro de la programación se contemplan jornadas asociadas al mes de octubre, así como actividades de integración intergeneracional y circulación artística local que podrán desarrollarse de manera descentralizada en diferentes sectores y equipamientos de Tunjuelito.

Las jornadas se conciben como escenarios para facilitar el acceso de los diferentes grupos poblacionales a expresiones artísticas y culturales, fortalecer los vínculos familiares y comunitarios, promover el intercambio de experiencias entre generaciones, favorecer la circulación de artistas y procesos culturales locales y fomentar el uso creativo, seguro e incluyente de los espacios de la localidad.

En este sentido, las actividades deberán contar con una programación pertinente para las poblaciones participantes y con condiciones adecuadas de ingreso, permanencia, orientación, movilidad, accesibilidad y atención prioritaria. Asimismo, su realización requiere la articulación de los componentes artísticos, técnicos, logísticos y operativos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo de las jornadas y el cumplimiento de la meta prevista en el Proyecto de Inversión 2929.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta necesaria y conveniente para garantizar la planeación, organización, producción y ejecución oportuna de las jornadas de promoción, circulación y apropiación de expresiones artísticas y culturales previstas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, dirigidas a niñas, niños, adolescentes, personas mayores y familias de la localidad, en cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto de inversión 2929 “*Tunjuelito Epicentro de Cultura*”.

Dentro de la programación inicial se contempla el desarrollo de jornadas artísticas y culturales asociadas a la temporada de octubre, orientadas principalmente a la participación de niñas, niños, adolescentes y familias, así como una jornada artística y cultural dirigida a las personas mayores de la localidad. Estas intervenciones buscan ampliar el acceso de la ciudadanía a bienes y servicios culturales, promover la circulación de expresiones artísticas, propiciar espacios de encuentro comunitario e intergeneracional y fortalecer la creatividad, la participación y la apropiación cultural.

La contratación de un servicio de apoyo logístico, técnico, operativo y de producción artística constituye la alternativa más idónea para atender estas jornadas, al permitir la articulación coordinada de la programación artística, los recursos humanos, los equipos técnicos, la adecuación de los espacios, el montaje y desmontaje, la orientación al público, la gestión de riesgos, la atención de emergencias y las condiciones de accesibilidad necesarias para su adecuada ejecución.

Desde el componente técnico, el Fondo de Desarrollo Local no dispone de manera directa y permanente de la totalidad del personal, equipos, infraestructura y capacidad operativa especializada requerida para producir simultáneamente las diferentes jornadas. En consecuencia, se requiere contratar un proveedor que cuente con experiencia, capacidad organizacional y disponibilidad de recursos para ejecutar integralmente las actividades, bajo las condiciones de calidad, oportunidad y seguridad definidas por la entidad.

Desde el componente económico, la integración de los servicios artísticos, técnicos, operativos y logísticos en un solo proceso permite optimizar los recursos públicos, reducir costos de coordinación, evitar adquisiciones aisladas y asignar a un único contratista la responsabilidad por la calidad y oportunidad de los componentes requeridos. Esta estructura facilita, además, la comparación objetiva de precios y el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución.

Desde el componente social y cultural, las jornadas permitirán generar espacios de participación para diferentes grupos etarios, promover el encuentro entre generaciones y facilitar el acceso de la comunidad a manifestaciones artísticas y culturales. La programación deberá incorporar actividades pertinentes para las poblaciones beneficiarias y garantizar condiciones adecuadas de ingreso, permanencia, orientación, movilidad, accesibilidad y atención prioritaria, especialmente para las personas mayores, niñas, niños y personas con discapacidad.

En consecuencia, la contratación propuesta constituye el mecanismo idóneo para desarrollar las jornadas inicialmente programadas y atender, dentro de un alcance previamente delimitado, las jornadas adicionales que sean requeridas durante la ejecución, garantizando el cumplimiento de los fines del proyecto de inversión bajo criterios de planeación, eficiencia, economía, calidad, oportunidad y responsabilidad.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial.

3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Distrital No. 371 de 2010, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito invita a los ciudadanos, Veedurías Ciudadanas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, establecidas de conformidad con la ley, interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma transaccional SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>).

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto “**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO PARA ADELANTAR JORNADAS DE CIRCULACIÓN, PROMOCIÓN Y APROPIACIÓN DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, ORIENTADAS AL FOMENTO DE LA CREATIVIDAD, LA PARTICIPACIÓN, EL ENCUENTRO INTERGENERACIONAL Y EL ACCESO A LA CULTURA DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, PERSONAS MAYORES Y FAMILIAS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2929 “TUNJUELITO EPICENTRO DE CULTURA”**”

4.1 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

<u>CÓDIGO</u>	<u>SEGMENTO</u>	<u>FAMILIA</u>	<u>CLASE</u>
39112300	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
39112500	Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	Iluminación, artefactos y accesorios	Luminarias de escenario y estudios
49101700	Equipos, Suministros y Accesorios para Deportes y Recreación	Coleccionables y condecoraciones	Premios

52161500	Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales
60121000	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Arte
72154000	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal
80131500	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
80141900	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
82121500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión
82131600	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios fotográficos	Fotógrafos y cinematógrafos
82151700	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Artistas e intérpretes profesionales	Profesionales de las artes escénicas
90101600	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
90101800	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de comida para llevar y a domicilio
93141500	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura

5. CONDICIONES TÉCNICAS

Se aclara que todas las imágenes contenidas a continuación son únicamente de referencia. En ningún momento el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito exige, sugiere o condiciona la presentación de ofertas a la entrega de bienes de marcas, modelos o referencias específicas. Las especificaciones técnicas se entienden de carácter general y funcional, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva dentro del proceso en curso.

5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito requiere la prestación integral de servicios de apoyo logístico, técnico, operativo y de producción artística para la planeación, organización y realización de jornadas de promoción, circulación y apropiación de expresiones artísticas y culturales, dirigidas a niñas, niños, adolescentes, personas mayores y familias de la localidad, en el marco del proyecto de inversión 2929 “Tunjuelito Epicentro de Cultura”.

Las jornadas inicialmente previstas comprenden actividades artísticas y culturales asociadas a la temporada de octubre, dirigidas principalmente a niñas, niños, adolescentes y familias, así como una jornada artística y cultural orientada a las personas mayores de la localidad. Durante la ejecución contractual podrán realizarse otras jornadas que guarden relación directa con el objeto del contrato, las metas del proyecto de inversión y las especificaciones técnicas y económicas establecidas en los documentos del proceso. El contratista deberá garantizar la articulación de los componentes artísticos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para la correcta ejecución de cada jornada, incluyendo la planeación, el montaje, la operación, el acompañamiento al público, la coordinación de la programación artística, la gestión de riesgos, la atención de emergencias, el desmontaje y la entrega de evidencias.

Las fechas, horarios, lugares, aforos y distribución de los elementos serán definidos o aprobados previamente por la supervisión, de acuerdo con las necesidades de cada jornada y dentro del plazo de ejecución contractual.

5.1.1. Objetivo General

Realizar jornadas de promoción, circulación y apropiación de expresiones artísticas y culturales que amplíen el acceso de niñas, niños, adolescentes, personas mayores y familias de Tunjuelito a la oferta cultural local, fomenten la creatividad, la participación comunitaria, la convivencia y el encuentro intergeneracional.

5.1.2. Objetivos Específicos

1. Garantizar las condiciones artísticas, técnicas, logísticas y operativas requeridas para el desarrollo de las jornadas.
2. Promover la participación de niñas, niños, adolescentes, personas mayores y familias en actividades artísticas y culturales pertinentes para sus características e intereses.
3. Facilitar la circulación de artistas, agrupaciones y propuestas culturales mediante presentaciones escénicas, musicales, circenses y actividades de interacción con el público.
4. Garantizar condiciones de seguridad, accesibilidad, orientación, atención prioritaria y manejo adecuado del público.
5. Asegurar la planeación, montaje, ejecución, desmontaje y cierre técnico de cada jornada, con los correspondientes soportes y evidencias.

5.2. ALISTAMIENTO

5.2.1. Conformación del Comité Técnico

El Comité Técnico de Seguimiento es una instancia de coordinación y acompañamiento conformada por:

Miembros:

- El alcalde local y/o el apoyo a la supervisión que este designe
- El coordinador o representante del contratista
- Delegado por parte del Alcalde

Otros actores que se consideren pertinentes, quienes podrán ser convocados en calidad de invitados cuando el Comité Técnico de Seguimiento lo estime necesario y así lo solicite expresamente.

NOTA. Los invitados e invitadas al Comité Técnico de Seguimiento contarán con derecho a voz durante las sesiones, pero no tendrán derecho a voto en la toma de decisiones.

Funciones del comité Técnico

1. El Comité Técnico es la instancia de coordinación, seguimiento y definición operativa para la toma de decisiones que permitan orientar la ejecución del contrato. Sus ámbitos pueden abarcar lo estrictamente operativo como definición de fechas, concertación de cronogramas, análisis de pertinencia y discusión técnica de las acciones que componen el contrato, así como a las posibles soluciones a los inconvenientes y retos que se evidencien en el marco de la ejecución.
2. Generar recomendaciones, sugerencias y acciones de mejoramiento para la correcta ejecución del presente contrato y la articulación de las acciones de las partes que lo suscriben.
3. Verificar el plan de trabajo de la ejecución del contrato, elaborado por el contratista, este plan debe contener el cronograma, las actividades a realizar por parte del contratista y los responsables, dicho plan debe ser aprobado por el FDLT.
4. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición, programación, ejecución y seguimiento de las actividades.
5. Realizar reuniones periódicas de revisión del proceso de ejecución del objeto contractual y las acciones definidas en el anexo técnico.
6. Revisar el avance de las actividades propias del contrato y verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos.
7. Tomar medidas correctivas para superar las dificultades en la ejecución del contrato
8. Revisar previamente las solicitudes de prórroga, adición, suspensión o modificación del contrato, si a ellas hubiere lugar, y formular recomendaciones a la supervisión y al ordenador del gasto, sin que ello modifique el objeto del contrato.
9. Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en la sesión o sesiones anteriores del Comité.
10. Revisar y coordinar las estrategias y acciones para comunicación, divulgación, promoción y seguimiento a las que haya lugar para darle máximo alcance al objeto del contrato.
11. Definir previamente la necesidad de presentación del proceso ante la Comunidad y la JAL

12. Las demás que sean pertinentes para el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.

El Comité Técnico debe reunirse mínimo una vez al mes durante la ejecución del contrato, y de manera extraordinaria cuando cualquiera de los miembros lo requiera, para esto se debe definir la agenda de la reunión y se debe comunicar mínimo con 24 horas de anterioridad a través de la secretaría técnica.

5.2.2. Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica será ejercida por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito quién formalizará las invitaciones a las sesiones del comité indicando claramente hora, fecha, lugar o medio de realización y agenda a abordar en el marco del Comité.

Cada sesión debe generar un acta de respaldo con aprobación de esta evidenciada mediante la firma de todas las personas que participaron. Estas deben estar numeradas y fechadas, referenciando los elementos fundamentales de la ejecución del contrato y decisiones que se tomen en el transcurso de cada sesión. En cada sesión, será leída el acta del Comité anterior para ser aprobada y se hará seguimiento puntual a cada uno de los acuerdos realizados en el mismo.

La Secretaría Técnica debe establecer un formato digital para el seguimiento a las asistencias, guardar archivo de actas y registros, entre otros.

Nota: En caso de que el apoyo a la supervisión y/o el Alcalde Local lo solicite, el contratista debe realizar un (1) proceso de presentación pública ante la JAL, la comunidad y demás actores que se les solicite. De tal manera en comité técnico se le dará a conocer al contratista los elementos necesarios a tener en cuenta y a presentar, así como la preparación de una presentación y un informe a presentar a la Junta Administradora Local.

5.3. EJECUCIÓN:

5.3.1. JORNADAS DE CIRCULACIÓN Y EXPRESIÓN ARTÍSTICA PARA LAS PERSONAS MAYORES

Para el desarrollo de esta jornada, se deberá garantizar una capacidad mínima para doscientas (200) personas. En caso de realizarse en un espacio cerrado, se priorizará el salón comunal de la localidad, preferiblemente el Salón Comunal de Venecia, siempre que cuente con las condiciones de capacidad, accesibilidad y logística requeridas. Si no fuere posible llevar a cabo la actividad en dicho escenario, el Comité Técnico de Seguimiento deberá evaluar y definir un lugar alternativo que reúna las condiciones necesarias para su adecuada ejecución, sin que dicha decisión implique modificaciones sustanciales al objeto, alcance, obligaciones o condiciones contractuales inicialmente establecidas.

En cuanto al lugar, el contratista y la Alcaldía Local deben garantizar que el espacio físico garantice una accesibilidad, pero será parte del contratista generar las condiciones necesarias para la accesibilidad de la información y de unas condiciones óptimas para el desarrollo de la actividad, tales como los elementos logísticos y técnicos solicitados, así como el acompañamiento de lenguaje de señas para que se pueda generar un proceso de inclusión en la divulgación de la información.

Para la ejecución de la jornada, el contratista deberá:

- a) Suministrar los bienes y prestar los servicios logísticos, técnicos y operativos establecidos en el anexo técnico y en la oferta económica.
- b) Transportar los elementos requeridos hasta el lugar definido por el Fondo de Desarrollo Local.
- c) Realizar el cargue, descargue, montaje, instalación, pruebas, operación y desmontaje de los elementos contratados.
- d) Disponer únicamente del personal mínimo indispensable para la coordinación operativa, el apoyo logístico, la operación técnica y el aseo, conforme con los perfiles y cantidades establecidos en las especificaciones técnicas.
- e) Garantizar que los equipos, mobiliario y demás elementos se encuentren limpios, completos, operativos y en condiciones adecuadas de seguridad y presentación.
- f) Realizar las pruebas técnicas de sonido, energía y demás equipos antes del ingreso de las personas asistentes.
- g) Organizar el mobiliario y los elementos de acuerdo con la distribución definida por la supervisión.
- h) Mantener libres de obstáculos las zonas de circulación, ingreso y salida, especialmente aquellas destinadas a personas mayores o con movilidad reducida.
- i) Apoyar la orientación y ubicación de las personas asistentes dentro del escenario, con base en las instrucciones y listados suministrados por el Fondo de Desarrollo Local.
- j) Garantizar la disponibilidad y operación continua de los bienes y servicios durante el horario establecido para la jornada.
- k) Atender oportunamente las fallas técnicas o logísticas que se presenten durante el desarrollo de la actividad.
- l) Realizar el desmontaje y retiro de los elementos una vez finalizada la jornada, dejando el lugar en las condiciones en que fue recibido.

Nota: La convocatoria e inscripción de las personas participantes estará a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en articulación con la **Mesa Local de Sabios y Sabias**. No obstante, el contratista deberá realizar seguimiento periódico al avance de este proceso, en coordinación con la supervisión, con el propósito de conocer oportunamente el número estimado de asistentes, identificar posibles alertas y ajustar la disposición del mobiliario, los alimentos, el personal de apoyo y los demás componentes logísticos requeridos para el adecuado desarrollo de la jornada. Este seguimiento no implicará para el contratista la selección de participantes, el manejo de bases de datos personales ni la responsabilidad sobre la convocatoria o la inscripción.

A continuación, se proyectan las actividades principales en el marco de la jornada:

- Presentación de DJ con repertorio musical tipo viejoteca.
- Presentación de grupo de música carranguera.
- Realización de concurso de disfraces dirigido a las personas mayores participantes.
- Participación de artistas locales, priorizando personas mayores de la localidad, conforme con la programación definida por el Fondo de Desarrollo Local.
- Suministro y entrega de almuerzo para doscientas (200) personas, el operador deberá proponer tres (3) menú y la escogencia se realizará a través de comité técnico.
- Prestación del servicio de punto de café durante la jornada.
- Cierre de la actividad.

Nota: La definición de las condiciones de participación, criterios de evaluación, mecanismo de selección y reglas de desempate para determinar el ganador al mejor disfraz estará a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito,

INVITACIÓN PÚBLICA

en articulación con las instancias de participación correspondientes. Dichas condiciones deberán establecerse con anterioridad a la realización del concurso, responder a criterios objetivos relacionados con la actividad cultural y ser socializadas con los participantes antes de su desarrollo.

El CONTRATISTA deberá aplicar las condiciones definidas, brindar el apoyo operativo necesario para el desarrollo de la actividad y efectuar la entrega de los reconocimientos a quienes resulten seleccionados, dejando los respectivos soportes.

De tal manera, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito considera pertinente que el operador de cumplimiento a los siguientes servicios y entrega de bienes, de acuerdo con el detalle técnico que los acompaña:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
ALQUILER SALÓN COMUNAL	Servicio de alquiler de salón comunal ubicado en la localidad de Tunjuelito, con capacidad mínima para doscientas (200) personas, destinado al desarrollo de jornada artística y cultural dirigida a personas mayores. El espacio deberá ser cerrado, contar con acceso peatonal seguro y accesible para personas con movilidad reducida, baños funcionales y en adecuadas condiciones de aseo, suministro permanente de agua y energía eléctrica, iluminación suficiente, ventilación, tomas eléctricas seguras y zonas de circulación libres de obstáculos.	Jornada
PRESENTADOR	Presentador/moderador Maestro de ceremonias/ presentador(a)/ moderador(a) Experiencia general: 12 meses certificados. Experiencia específica: 6 meses como presentador(a)/moderador(a) en eventos culturales, comunitarios, deportivos o institucionales (conducción de agenda, presentación de vocerías, manejo de público, protocolos, lectura de guion e improvisación).	Jornada
ALQUILER DE SONIDO	Alquiler de sonido Alquiler de sistema de sonido de 5000 watts, consola de amplificación de 4 canales, dos micrófonos inalámbricos con su respectiva base, moderador y dos (2) cabinas. Incluye transporte, montaje y desmontaje. Disponible 1 horas antes de inicio del evento.	Jornada
PRESENTACIÓN ARTÍSTICA	Servicio de presentación artística en vivo a cargo de agrupación o colectivo conformado por mínimo tres (3) integrantes, en alguna de las siguientes expresiones: música, danza, teatro, circo, narración oral, expresión tradicional o manifestación artística equivalente. La presentación tendrá una duración mínima de treinta (30) minutos y máxima de cuarenta y cinco (45) minutos, con repertorio o puesta en escena pertinente para la población y características de la jornada. El servicio deberá incluir honorarios de los artistas, transporte hasta el lugar del evento, elementos, vestuario, utilería e instrumentos propios necesarios para el desarrollo de la presentación, cuando aplique; llegada oportuna, alistamiento y prueba técnica previa cuando se requiera. La propuesta artística deberá ser previamente presentada y aprobada por la supervisión del contrato. El CONTRATISTA deberá garantizar que el	Presentación

	contenido de la presentación sea apto para el público participante y se ajuste a la naturaleza artística y cultural de la actividad.	
PRESENTACIÓN MUSICAL DE CARRANGA	Servicio de presentación en vivo de agrupación musical de género carranguero, conformada por mínimo cuatro (4) integrantes, con repertorio acorde con la jornada dirigida a personas mayores. La presentación tendrá una duración mínima de sesenta (60) minutos e incluirá los instrumentos propios requeridos para su ejecución, tales como tiple, requinto, guitarra, guacharaca o equivalentes propios del género. El servicio deberá incluir honorarios de los artistas, transporte, llegada oportuna al lugar del evento, prueba de sonido previa y cumplimiento del horario definido en el orden del día. La agrupación deberá acreditar experiencia en mínimo dos (2) presentaciones artísticas o culturales.	Presentación
PRESENTACIÓN ARTÍSTICAS PERSONAS MAYORES LOCALIDAD	Servicio de presentación en vivo a cargo de una persona, agrupación o colectivo conformado mayoritariamente por personas mayores residentes o vinculadas a procesos culturales de la localidad de Tunjuelito. La presentación podrá corresponder a expresión musical, teatral, dancística, de narración oral o manifestación artística equivalente y tendrá una duración mínima de treinta (30) minutos. El servicio deberá incluir honorarios, transporte de los participantes, elementos e instrumentos propios requeridos para la presentación, llegada oportuna, prueba técnica cuando aplique y cumplimiento del horario establecido en el orden del día. La propuesta artística y sus participantes deberán ser previamente aprobados por la supervisión.	Presentación
AMBIENTACIÓN TEMÁTICA HALLOWEEN	Servicio de suministro, transporte, instalación y desmontaje de decoración temática para espacio cerrado, compuesta como mínimo por: un (1) fondo decorativo principal de mínimo 2 m de ancho x 2 m de alto; dos (2) guirnaldas temáticas de mínimo 2 m de longitud cada una; diez (10) elementos colgantes decorativos; una (1) cortina temática para acceso de mínimo 1 m de ancho x 2 m de alto; un (1) juego de luces LED decorativas de mínimo 5 m; y seis (6) elementos decorativos de mesa o superficie. Incluye elementos de fijación, montaje previo y desmontaje al finalizar la jornada. La instalación deberá realizarse de manera segura, sin obstruir accesos, circulación ni rutas de evacuación.	Jornada

ALMUERZO TIPO 3	Suministro de almuerzos preparados y empacados individualmente en recipientes amigables con el medio ambiente, compuestos como mínimo por plato fuerte, bebida y postre. El CONTRATISTA deberá ofrecer por cada jornada al menos dos (2) opciones de menú para selección de la entidad, incluyendo una opción vegana o vegetariana. La solicitud de los almuerzos será realizada por la entidad con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas, indicando cantidades, lugar y fecha de entrega. Los alimentos deberán ser elaborados bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, garantizando su calidad, inocuidad y correcta conservación hasta el momento de su entrega. Composición mínima por almuerzo: arroz blanco 90 g; proteína 150 g; plátano o papa 90 g; ensalada 100 g; bebida 300 ml; y postre (pudín o postre frío) 100 g.	Unidad
ESTACIÓN DE CAFÉ	Servicio de suministro y atención de una (1) estación de café durante una jornada de hasta seis (6) horas, para una población estimada de doscientas (200) personas. Deberá garantizar como mínimo cuatrocientas (400) porciones de bebidas calientes de 4 oz, permitiendo que las personas asistentes accedan al servicio más de una vez durante la jornada. Incluye café preparado, aromática, agua caliente, azúcar, endulzante, crema para café, vasos de mínimo 4 oz, mezcladores, servilletas y cuatrocientas (400) porciones individuales de galletas, cada una compuesta por mínimo dos (2) unidades. Incluye mesa de servicio, dispensadores térmicos, transporte, montaje, atención, reposición permanente durante el horario establecido y desmontaje. Los productos deberán encontrarse en adecuadas condiciones de calidad, higiene e inocuidad.	Jornada
FREIDORA DE AIRE (PREMIACIÓN PRIMER PUESTO)	Suministro de una (1) freidora de aire nueva, con capacidad mínima de cuatro (4) litros, potencia mínima de 1.200 W, control de tiempo y temperatura, canastilla removible, apagado automático y garantía mínima de doce (12) meses. Incluye entrega en empaque original, manual de uso y accesorios de fábrica.	Unidad
LICUADORA (SEGUNDO LUGAR)	Suministro de una (1) licuadora nueva, con capacidad mínima de 1,5 litros, potencia mínima de 400 W, mínimo dos velocidades y función pulso, vaso resistente, cuchillas en acero inoxidable y garantía mínima de doce (12) meses. Incluye entrega en empaque original y manual de uso.	Unidad
CAFETERA ELÉCTRICA (TERCER LUGAR)	Suministro de una (1) cafetera eléctrica nueva, con capacidad mínima de diez (10) tazas, sistema antigoteo, jarra resistente al calor, placa calefactora, interruptor de encendido y garantía mínima de doce (12) meses. Incluye entrega en empaque original y manual de uso.	Unidad
MUG TERMOSENSIBLE	Suministro de mug en cerámica, capacidad mínima de 11 oz, con recubrimiento termosensible que permita revelar una imagen o diseño al entrar en contacto con bebidas calientes. Deberá incluir impresión por sublimación a color con diseño previamente aprobado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. El producto deberá ser nuevo, sin	Unidad

	fisuras, golpes o imperfecciones, apto para bebidas calientes y entregarse en caja individual de protección.	
--	--	--

Nota: El diseño y contenido gráfico serán suministrados o aprobados previamente por el Fondo de Desarrollo Local. No se aceptarán productos con impresión borrosa, desprendimiento del recubrimiento, diferencias evidentes de tonalidad o defectos en la cerámica.

5.3.2. JORNADAS DE INTEGRACIÓN INTERGENERACIONAL PARA LA CIRCULACIÓN ARTÍSTICA LOCAL

El contratista deberá prestar los servicios de apoyo logístico, técnico y operativo necesarios para la realización de jornadas de integración intergeneracional para la circulación artística local, dirigidas principalmente a niñas, niños, adolescentes, personas mayores y familias de la localidad de Tunjuelito.

Las jornadas se desarrollarán de manera descentralizada en diferentes sectores de la localidad, haciendo uso de equipamientos institucionales y/o comunitarios tales como la Casa de la Cultura, y/o Casa de la Participación, y/o Alcaldía Local y/o salones comunales, así como de un espacio abierto, inicialmente previsto en el sector del Parque Venecia o en el lugar que sea definido por el Fondo de Desarrollo Local durante la ejecución, de acuerdo con las condiciones técnicas y operativas requeridas.

Las jornadas tendrán como propósito generar espacios de encuentro intergeneracional, circulación de expresiones artísticas locales, apropiación cultural y disfrute comunitario, mediante actividades recreativas, artísticas y culturales adecuadas para las poblaciones participantes

Cuando la realización de la actividad implique el uso de espacios públicos o escenarios que requieran autorización previa, el CONTRATISTA deberá adelantar, en articulación con el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, las gestiones necesarias para la solicitud y obtención de los permisos correspondientes. Asimismo, cuando por las características del evento resulte aplicable, deberá realizar los trámites requeridos ante el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA, así como aquellos adicionales que sean exigibles para el adecuado desarrollo de la actividad.

Nota: El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en el marco del Comité Técnico de Seguimiento, definirá y aprobará los lugares específicos para la realización de cada jornada, teniendo en cuenta la programación, la población estimada, las condiciones técnicas, logísticas, de accesibilidad, seguridad y capacidad de los espacios disponibles. El contratista deberá ajustar la prestación de los bienes y servicios a los lugares definidos por el Fondo y atender las instrucciones impartidas por la supervisión para su adecuada ejecución.

Componentes de las jornadas:

De acuerdo con el lugar, población y características de cada jornada, se podrán desarrollar los siguientes componentes:

- Actividades de recreación dirigida y especializada para niñas, niños y familias.
- Actividades de globoflexia.
- Proyección de contenidos audiovisuales o cinema infantil en espacios cerrados que cuenten con las condiciones necesarias (La pantalla o medio audiovisual será gestionado por el FDLT)
- Presentaciones artísticas, musicales, teatrales, dancísticas u otras expresiones de circulación artística local.

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 14 de 56



- Entrega de dulces a las niñas y niños participantes.
- Suministro y entrega de refrigerios.
- Servicio de crispetas para las jornadas realizadas en espacios cerrados, cuando sea requerido.
- Actividades participativas y concursos de carácter recreativo y cultural.
- Entrega de reconocimientos en especie consistentes en juegos de carácter unisex y adecuados para población infantil, tales como juegos de construcción tipo bloques, rompecabezas, juegos de mesa, juegos de memoria u otros de características equivalentes.
- Apoyo logístico para ingreso, orientación, ubicación y desarrollo de las actividades.

5.3.2.1. Desarrollo en Espacios Cerrados

Para las jornadas realizadas en equipamientos institucionales o salones comunales, el CONTRATISTA deberá adecuar los bienes y servicios contratados a las condiciones físicas y capacidad de cada escenario. Podrá complementarse con el servicio de crispetas, cuya entrega deberá realizarse de manera individual, organizada y en condiciones adecuadas de manipulación de alimentos.

En estos escenarios, el contratista deberá respetar el aforo, las condiciones de uso del inmueble y mantener libres de obstáculos los accesos, corredores y salidas.

5.3.2.2. Desarrollo en Espacio Abierto

Para la jornada que se desarrolle en espacio abierto, el CONTRATISTA deberá garantizar los elementos técnicos y logísticos requeridos para las actividades programadas, incluyendo, cuando corresponda, sistema de sonido, recreación dirigida, actividades artísticas, mobiliario y demás servicios previstos en las especificaciones técnicas.

La tarima y las carpas principales serán dispuestas por el Fondo de Desarrollo Local, de acuerdo con la disponibilidad de los elementos institucionales. Por lo tanto, estos componentes no deberán ser incluidos dentro de los bienes a suministrar por el contratista para dicha jornada, salvo instrucción expresa como ítem no previsto en el marco de Comité técnico de seguimiento.

El contratista deberá coordinar con la supervisión la distribución de los elementos, la ubicación de las actividades recreativas y artísticas y las condiciones necesarias para garantizar una adecuada circulación y permanencia de las personas asistentes.

5.3.2.3. Programación y Distribución Territorial

La ubicación específica, fecha, horario, población estimada y distribución de los componentes de cada jornada serán definidos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. El contratista deberá ajustar la prestación de los servicios a la programación aprobada y realizar seguimiento previo a cada actividad con el fin de garantizar la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos.

El contratista deberá disponer los bienes y servicios exclusivamente en las cantidades autorizadas para cada jornada y no podrá modificar su distribución sin autorización de la supervisión.

Nota: La definición de la población participante, los mecanismos de convocatoria y, cuando corresponda, los procesos de inscripción estarán a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, en articulación con las

instancias, organizaciones o actores territoriales que este determine. El contratista deberá realizar seguimiento al estado de la convocatoria e inscripción, cuando aplique, con el propósito de conocer oportunamente la asistencia estimada y garantizar la adecuada disposición de los componentes logísticos contratados. Este seguimiento no implica para el contratista responsabilidad sobre la selección de participantes, convocatoria, inscripción o administración de bases de datos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
PRESENTADOR	Presentador/moderador Maestro de ceremonias/ presentador(a)/ moderador(a) Experiencia general: 12 meses certificados. Experiencia específica: 6 meses como presentador(a)/moderador(a) en eventos culturales, comunitarios, deportivos o institucionales (conducción de agenda, presentación de vocerías, manejo de público, protocolos, lectura de guion e improvisación).	Jornada
RECREACIÓN ESPECIALIZADA	Servicio integral de recreación especializada con duración mínima de cuatro (4) horas, dirigido a una población estimada de hasta trescientos (300) niñas y niños. Deberá incluir: una (1) estación de taller de pintura con materiales suficientes para la población participante; una (1) estación de pintucaritas con pinturas faciales aptas para uso cosmético y aplicadores desechables o higienizables; una (1) estación de globoflexia con mínimo trescientos (300) globos modelables e infladores; una (1) presentación de obra de títeres con duración mínima de treinta (30) minutos; participación de tres (3) personajes recreativos caracterizados durante la jornada; siete (7) juegos de feria diferenciados y adecuados para distintas edades, con sus respectivos elementos de operación; servicio de recreación dirigida mediante juegos colectivos y dinámicas de integración; una (1) actividad musical recreativa con coreografías participativas; y ambientación básica del área mediante banderines de colores que permitan delimitar visualmente la zona destinada a la feria. El servicio deberá incluir el recurso humano necesario para operar simultáneamente las estaciones y actividades, con mínimo un (1) recreacionista por cada estación o juego que requiera orientación permanente, además de un (1) coordinador operativo responsable de la organización del paquete. Incluye todos los materiales, insumos, transporte, instalación, operación, reposición de consumibles durante la actividad y desmontaje. Para las actividades realizadas en espacio abierto, el paquete deberá incluir un sistema básico de sonido compuesto por mínimo dos (2) cabinas activas de 15 pulgadas, consola de mínimo seis (6) canales, dos (2) micrófonos —mínimo uno inalámbrico—, computador o	Jornada

	reproductor, cableado, extensiones y operador técnico. Incluye montaje, prueba, operación y desmontaje. Todos los juegos, materiales y elementos recreativos deberán encontrarse limpios, completos, en adecuado estado de funcionamiento y ser seguros para la población infantil. No se admitirán elementos con bordes cortantes, piezas deterioradas, mecanismos peligrosos o materiales que representen riesgo para las personas participantes.	
REFRIGERIO TIPO 5	Compuesto por: un (1) sándwich de aproximadamente 300 g, con proteína a elección (pollo, carne, atún o vegetariano), elaborado con pan especial, queso, tomate y lechuga; una (1) bebida individual (jugo o avena en caja de 200 ml como mínimo); una (1) fruta fresca de temporada; y una (1) golosina o dulce de chocolate. Todos los alimentos deberán entregarse empacados individualmente, garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias e inocuidad alimentaria vigentes. El refrigerio deberá suministrarse en empaque biodegradable o compostable, incluir una (1) servilleta desechable biodegradable y ser entregado en el lugar del evento. No requiere cubiertos.	Unidad
REFRIGERIO TIPO 6	Compuesto por: un (1) pastel horneado de pollo o carne; una (1) bebida individual (jugo o avena en caja de 200 ml como mínimo); una (1) fruta fresca (manzana, pera, durazno, banano, mandarina o ciruela); y un (1) dulce de chocolate. Todos los alimentos deberán entregarse empacados individualmente, garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias e inocuidad alimentaria vigentes. El refrigerio deberá suministrarse en empaque biodegradable o compostable, incluir una (1) servilleta desechable biodegradable y ser entregado en el lugar del evento.	Unidad
MAQUINA DISPENSADORA	Alquiler de una máquina dispensadora de maíz pira incluye Crispetas y bolsas para 300 personas, incluye servicio de transporte y operario Jornada de 4 horas	Jornada
MEC	Ambulancia MEC con auxiliar médico y paramédico disponible (8 horas)	Jornada
PAQUETE DE DULCES SURTIDOS	Paquete de dulces surtidos compuesto por mínimo trescientas (300) unidades, empacadas individualmente de fábrica. Podrá contener caramelos, gomitas, chupetas, confites, chocolates o dulces masticables. Todos los productos deberán encontrarse sellados, en adecuadas condiciones de conservación y dentro de su fecha de consumo. No se admitirán productos abiertos, fraccionados o reenvasados. Incluye transporte y entrega en el lugar definido por la supervisión.	Paquete
BOLSA KRAMBEL IMPRESA	Bolsas krambel reutilizable de 40cm x 30cm, impresas a una tinta con diseño	Unidad

JUEGO DE CONSTRUCCIÓN DE BLOQUES	Suministro de juego de construcción compuesto por mínimo cien (100) piezas encajables, de diferentes formas y colores, elaboradas en plástico ABS, resistente, lavable y con bordes redondeados. Las piezas deberán presentar dimensiones variables entre 2 cm y 8 cm, de acuerdo con su forma, y permitir la construcción libre de figuras y estructuras. Deberá entregarse en recipiente plástico reutilizable o empaque original de mínimo 20 cm de largo x 15 cm de ancho x 10 cm de alto. Producto nuevo, completo y sin piezas rotas, fisuradas o con bordes cortantes.	Unidad
JUEGO DE TABLERO TIPO PARQUÉS	Suministro de juego de tablero de recorrido tipo parques para mínimo cuatro (4) jugadores, elaborado en madera MDF de mínimo 3 mm de espesor, con impresión o acabado gráfico resistente y dimensiones mínimas de 35 cm x 35 cm. Deberá incluir mínimo dieciséis (16) fichas plásticas diferenciadas por colores, de mínimo 2 cm de diámetro, cuatro (4) dados de mínimo 1,5 cm por lado y los elementos requeridos para su funcionamiento. Producto nuevo, completo y entregado en caja o empaque individual.	Unidad
JUEGO DE CARTAS DE ASOCIACIÓN POR COLORES Y NÚMEROS	Suministro de juego compuesto por mínimo cien (100) cartas, elaboradas en cartulina plastificada de mínimo 300 g/m ² , con dimensiones aproximadas de 9 cm de alto x 6 cm de ancho. Las cartas deberán encontrarse diferenciadas mediante números, colores, símbolos y acciones que permitan dinámicas de asociación y correspondencia. Incluye instrucciones de uso y caja o estuche individual. Producto nuevo y completo. No se exigirán marcas comerciales específicas.	Unidad
ROMPECABEZAS INFANTIL	Suministro de rompecabezas tridimensional giratorio con configuración 3 x 3 x 3, elaborado en plástico ABS, con seis (6) caras diferenciadas por colores y mecanismo de giro individual por filas y columnas. Deberá tener dimensiones mínimas de 5,5 cm x 5,5 cm x 5,5 cm. El mecanismo deberá permitir movimientos fluidos y las piezas deberán encontrarse correctamente ensambladas. Producto nuevo y entregado en caja o empaque individual.	Unidad
PRESENTACIÓN ARTÍSTICA	Servicio de presentación artística en vivo a cargo de agrupación o colectivo conformado por mínimo tres (3) integrantes, en alguna de las siguientes expresiones: música, danza, teatro, circo, narración oral, expresión tradicional o manifestación artística equivalente. La presentación tendrá una duración mínima de treinta (30) minutos y máxima de cuarenta y cinco (45) minutos, con repertorio o puesta en escena pertinente para la población y características de la jornada. El servicio deberá incluir honorarios de los artistas, transporte hasta el lugar del evento, elementos, vestuario, utilería e instrumentos propios necesarios para el desarrollo de la presentación, cuando aplique; llegada oportuna, alistamiento y prueba técnica previa cuando se requiera. La propuesta artística deberá ser previamente presentada y aprobada por la supervisión del contrato. El contratista deberá	Presentación

	garantizar que el contenido de la presentación sea apto para el público participante y se ajuste a la naturaleza artística y cultural de la actividad.	
--	--	--

Nota: El armado, distribución y entrega de las bolsas de dulces a las personas participantes será realizado directamente por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. El contratista únicamente será responsable del suministro y entrega de los dulces en las cantidades y condiciones técnicas establecidas.

5.3.2.4 Elementos Adicionales de Acuerdo a su Necesidad

Con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo, alcance y cumplimiento de las actividades previstas en el proceso, se contemplan ítems adicionales correspondientes a bienes y servicios de carácter logístico, técnico, recreativo, artístico y operativo que, aunque no se encuentren incorporados de manera específica en las actividades inicialmente definidas, podrán ser requeridos como elementos complementarios para su adecuada ejecución. Estos ítems estarán orientados a fortalecer las jornadas de circulación, promoción, integración, apropiación y reconocimiento de las expresiones artísticas y culturales priorizadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de acuerdo con las necesidades identificadas durante la ejecución, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual, contribuyan al cumplimiento de sus propósitos y se encuentren en concordancia con los objetivos, metas y alcances del Proyecto de Inversión 2929 “*Tunjuelito epicentro de cultura*”.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
PRESENTADOR	Presentador/moderador Maestro de ceremonias/ presentador(a)/ moderador(a) Experiencia general: 12 meses certificados. Experiencia específica: 6 meses como presentador(a)/moderador(a) en eventos culturales, comunitarios, deportivos o institucionales (conducción de agenda, presentación de vocerías, manejo de público, protocolos, lectura de guion e improvisación).	Jornada
APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL	Estudios de educación básica primaria o título de bachiller, Los y las postuladas deben acreditar experiencia laboral mínima de un (1) año debidamente certificado y ser de la comunidad de Tunjuelito, dedicación Por días a solicitud del apoyo a la supervisión	Día
ALQUILER DE SONIDO	Alquiler de sonido Alquiler de sistema de sonido de 5000 watts, consola de amplificación de 4 canales, dos micrófonos inalámbricos con su respectiva base, moderador y dos (2) cabinas. Incluye transporte, montaje y desmontaje. Disponible 1 horas antes de inicio del evento.	Unidad
REFRIGERIO TIPO 5	Compuesto por: un (1) sándwich de aproximadamente 300 g, con proteína a elección (pollo, carne, atún o vegetariano), elaborado con pan especial, queso, tomate y lechuga; una (1) bebida individual (jugo o avena en caja de 200 ml como mínimo); una (1) fruta fresca de temporada; y una (1) golosina o dulce de chocolate. Todos los alimentos deberán entregarse empacados individualmente, garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias e inocuidad	Unidad

	alimentaria vigentes. El refrigerio deberá suministrarse en empaque biodegradable o compostable, incluir una (1) servilleta desechable biodegradable y ser entregado en el lugar del evento. No requiere cubiertos.	
REFRIGERIO TIPO 6	Compuesto por: un (1) pastel horneado de pollo o carne; una (1) bebida individual (jugo o avena en caja de 200 ml como mínimo); una (1) fruta fresca (manzana, pera, durazno, banano, mandarina o ciruela); y un (1) dulce de chocolate. Todos los alimentos deberán entregarse empacados individualmente, garantizando el cumplimiento de las normas sanitarias e inocuidad alimentaria vigentes. El refrigerio deberá suministrarse en empaque biodegradable o compostable, incluir una (1) servilleta desechable biodegradable y ser entregado en el lugar del evento.	Unidad
MAQUINA DISPENSADORA	Alquiler de una máquina dispensadora de maíz pira incluye Crispetas y bolsas para 300 personas, incluye servicio de transporte y operario Jornada de 4 horas	Jornada
MEC	Ambulancia MEC (punto de atención médica temporal dentro de un evento masivo o una emergencia para evaluar, clasificar y dar atención médica inicial a los pacientes.)con auxiliar médico y paramédico disponible (8 horas)	Jornada
BOLSA KRAMBEL IMPRESA	Bolsas krambel reutilizable de 40cm x 30cm, impresas a una tinta con diseño	Unidad
PLACA DE RECONOCIMIENTO	Elaborados en acrílico transparente de mínimo 5 mm de espesor, con dimensiones aproximadas de 20 cm de alto x 10 cm de ancho, instalado sobre base en acrílico de mínimo 10 cm de ancho x 4 cm de fondo x 1 cm de espesor. Deberá incluir personalización mediante impresión UV a color en una de sus caras, con nombre de la actividad, categoría o reconocimiento, logos y demás elementos gráficos definidos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. El diseño deberá ser aprobado previamente por la supervisión. El producto deberá entregarse terminado, estable, con bordes pulidos, sin fisuras, rayones, manchas o defectos de impresión y en empaque individual de protección.	Unidad
MEDALLAS	Medallas elaboradas en zamak, de forma circular, con diámetro mínimo de 5 cm y espesor mínimo de 2 mm, acabado metálico dorado y bordes lisos. Deberá incluir personalización frontal con diseño definido y aprobado previamente por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito. Cada medalla deberá contar con cinta de poliéster de mínimo 2,5 cm de ancho y 80 cm de longitud total, con sistema de sujeción metálico. El producto deberá entregarse nuevo, sin oxidación, deformaciones, bordes cortantes, rayones o defectos de fabricación.	Unidad
SONIDO MEDIANO	Alquiler sonido line array montado en estaquín compuesto de: (1) consola de 32 canales digital, (1) rack de amplificador es 12000 vatios, (6) medios altos de 1500 vatios c/u, (4) sub bajos de 2000 vatios c/u, (6) monitores de piso 2 si de fila 3 vías, (1) kit micrófonos de batería, (24) micrófonos, (1) unidad de cd con usb.	Unidad

INVITACIÓN PÚBLICA

Nota: Para el perfil de Apoyo Logístico Integral, la vinculación con la localidad de Tunjuelito se acreditará mediante certificado de residencia, el cual deberá ser presentado al apoyo a la supervisión para su respectiva verificación.

5.4. BOLSA MONTO AGOTABLE:

El proceso corresponde a una bolsa a monto agotable destinada a atender bienes y servicios logísticos, técnicos, recreativos, artísticos y operativos requeridos durante la ejecución de las jornadas y demás actividades de circulación, integración, apropiación y reconocimiento artístico y cultural priorizadas por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y con el Proyecto de Inversión 2929 “*Tunjuelito Epicentro de Cultura*”.

Para efectos de su ejecución, la Entidad establecerá un catálogo de bienes y servicios con precios unitarios, conformado por aquellos elementos cuya utilización resulta previsible durante el desarrollo contractual, aun cuando al momento de estructuración del proceso no sea posible determinar con certeza las cantidades que serán requeridas.

Los precios unitarios que resulten adjudicados para los bienes y servicios incluidos en dicho catálogo permanecerán como referencia contractual para su ejecución. En consecuencia, cuando se requiera alguno de estos elementos o servicios, no será necesario adelantar una nueva cotización o estudio de mercado durante la ejecución, y su reconocimiento se realizará con base en el precio unitario adjudicado y en las cantidades efectivamente autorizadas, ejecutadas y recibidas a satisfacción por la supervisión.

La utilización de la bolsa estará sujeta en todos los casos a solicitud y autorización previa de la supervisión, en la cual se deberá identificar como mínimo el ítem requerido, cantidad, jornada o actividad, lugar de ejecución, precio unitario contractual y valor total autorizado.

Nota: Los bienes y servicios requeridos con cargo a la bolsa a monto agotable deberán ser previamente solicitados y autorizados por la supervisión. El contratista deberá presentar, cuando sea requerido, la cotización o soporte del valor correspondiente, y solo procederá a su suministro o prestación una vez cuente con la respectiva autorización. En ningún caso la inclusión de esta bolsa constituye autorización automática para su ejecución.

5.5. ENTREGABLES

El operador deberá garantizar como mínimo los siguientes entregables:

- Registro de ingreso y salida de almacén.
- Plan de contingencia en caso de que se requiera para el desarrollo de las jornadas
- Evidencia fotográfica y georreferenciada: Imágenes de cada elemento y servicios entregados, debidamente georreferenciadas, que certifiquen la correcta ejecución y ubicación de estos durante el proceso de entrega.
- Listado de entregables a la comunidad: Registro de recepción por parte de la comunidad de cada uno de los elementos suministrados, incluyendo firmas o constancias que respalden la entrega efectiva.
- Para los servicios artísticos, recreativos, técnicos o de recurso humano, evidencia de su efectiva prestación, mediante registro fotográfico, relación de participación o soporte equivalente que permita verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas (paz y salvo)
- Para los bienes o servicios ejecutados a monto agotable, el contratista deberá anexar adicionalmente la solicitud o autorización previa de la supervisión, descripción del requerimiento, cantidades autorizadas, y evidencia de

su suministro o prestación. No procederá el reconocimiento de elementos o servicios ejecutados que no cuenten con autorización previa.

5.6. ITEM NO PREVISTOS

En caso de que, por necesidades surgidas durante la ejecución del contrato, se requiera algún elemento no contemplado inicialmente, el cual no modifique el objeto contractual y el alcance de las actividades y el proceso el apoyo a la supervisión del contrato solicitará al contratista la presentación de una cotización formal del elemento, la cual el contratista deberá presentar en un término no superior a veinticuatro (24) horas contadas a partir de la solicitud. Dicha cotización deberá contener de manera detallada las especificaciones técnicas, características del producto, valor unitario, valor total, condiciones de entrega y plazo estimado de suministro, en concordancia con los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la Alcaldía Local de Tunjuelito. Paralelamente, se consultarán al menos dos cotizaciones adicionales por el Fondo de Desarrollo Local, a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente y/u otros proveedores, con el fin de realizar un estudio de mercado.

En caso de que el valor cotizado por el contratista supere el promedio de precios de mercado determinado en el estudio comparativo, este estará en la obligación de ajustar su oferta económica y adoptar el menor valor resultante del análisis efectuado por la Entidad, garantizando así el principio de transparencia, economía y responsabilidad fiscal en la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: No se reconocerá ningún tipo de valor por intermediación de los ítems no previstos.

Con base en lo anterior, se elaborará un acta de reunión suscrita por las partes, en la cual se dejará constancia de los elementos adicionales solicitados y los valores aprobados por la supervisión del contrato. Esta acta tendrá como finalidad llevar un adecuado control de los materiales adicionales adquiridos.

6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la mínima cuantía contemplada en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al valor del presupuesto oficial para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la modalidad de selección para escogencia del contratista se

realizará mediante la **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se obliga a la entidad a adquirir bienes y servicios a través de los acuerdos marco previamente justificados, diseñados. Organizados y celebrados por la agencia nacional de contratación pública- Colombia Compra Eficiente. De acuerdo a este concepto la entidad determina que no hay un acuerdo de la naturaleza descrita en el objeto y debido a esta razón el FDLT deja en constancia mediante este apartado que se realizó el correspondiente estudio de mercado con las empresas que ofertan estos bienes y servicios.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES PESOS M/CTE (\$49.000.000)**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2929 “*Tunjuelito epicentro de cultura*” con rubro **O230117459920242929**.

Para definir los costos de la presente contratación, se realizó el Estudio de Mercado consistente en la comparación de precios de hasta TRES (3) cotizaciones realizadas por los oferentes de los bienes, obras y/o servicios, y el Análisis del sector económico y de los oferentes, el cual hace parte integral del presente estudio previo, cuyos resultados se plasmaron en archivos adjuntos a este estudio previo.

Nota 1: El valor del contrato se adjudicará por el valor del presupuesto total, por lo cual el proponente deberá consignar el valor total del presupuesto en la plataforma transaccional de SECOP II (sección del cuestionario lista de artículo), adicionalmente deberá diligenciar y allegar el anexo “formato de propuesta económica”, para efectos de evaluación. Nota 2: El contratista no podrá generar descuentos sobre ninguno de los ítems propuestos en el presente proceso de contratación, por impuestos y/o retenciones cuando el hecho generador es propio de su actividad económica, (IVA, RETEIVA, ICA, RETEICA, IMPOCONSUMO).

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno establece que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito debe elaborar el análisis de sector correspondiente al objeto del contrato y cuyo análisis se encuentra en documento anexo denominado: ESTUDIO DE SECTOR.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1283 del 14 de octubre de 2026 de la vigencia fiscal **2026**, con cargo al proyecto 2929 “*Tunjuelito epicentro de cultura*” con rubro **O230117459920242929**

9. REQUISITOS HABILITANTES

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El Riesgo del Proceso de Contratación

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 23 de 56



- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo
- El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

9.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

9.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

CRITERIOS DE VERIFICACION	DESCRIPCION - REQUISITOS
---------------------------	--------------------------

CAPACIDAD JURÍDICA.

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el invitación pública.

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la Autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica la invitación pública:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades. Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Pacto de Probidad
3. Compromiso Anticorrupción
4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.
5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.
6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.
9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
10. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la invitación pública. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
12. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de

	Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar. 13. Declaración de actividades legales. 14. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural. 15. Fotocopia del RIT de la persona natural. 16. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.). 17. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. 18. Formato Único de Hoja de Vida, para persona natural, (DAFP). 19. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes. b. PERSONA JURÍDICA: 1. Carta de presentación de la oferta 2. Pacto de Probidad 3. Compromiso Anticorrupción 4. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica. 5. Certificado de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica. 6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y del representante legal. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica (actualizado). 8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá. 9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). 10. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la invitación pública. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere
--	--

	contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales). 11. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma. 12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica. 13. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario. 14. Declaración de actividades legales. 15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica. 16. Fotocopia del RIT de la persona jurídica. 17. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado). 18. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. 19. Formato Único de Hoja de Vida, para persona jurídica, (DAFP). 20. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDesti no=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La
--	---

	Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes. c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato 6) o unión temporal (Formato 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en la Invitación Pública, como persona natural o jurídica, según sea el caso. d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá: 1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso. 2. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo
--	--

con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

9.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

9.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá presentar en su oferta **mínimo una (1) y como máximo dos (2) certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados y/o liquidados con entidad pública o privada, cuyo objeto haya consistido en la ejecución de prestación de servicios logísticos en el desarrollo de eventos** cuyo valor o sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Nota: Para efectos de la evaluación, el valor de los contratos aportados se expresará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), calculados con base en el salario mínimo vigente del año de terminación de cada contrato.

Cada certificación debe contener mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad o persona que certifica (datos de información)
- Numero de contrato
- Nombre del contratista certificado.
- Objeto del contrato el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección.
- Valor del contrato.
- Fecha de Inicio.
- Fecha de terminación.
- Plazo del contrato.

Para los contratos en asociación se debe especificar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

9.1.2.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES

El FDLT, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los

siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT	Superior a 44.769 UVT e inferior o igual a 431.196 UVT	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT

Según la Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la UVT para el 2026 quedó en \$52.374.

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de **MIPYMES**, se tiene como resultado que el proceso es susceptible de limitarse a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, si se presentan las solicitudes al respecto, en los términos del numeral 19 de la presente invitación.

9.1.2.1.2 CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 para MiPymes y 2.2.1.2.4.2.15 para Emprendimientos y Empresas de Mujeres del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la pluralidad de proveedores identificados en el análisis del sector, los proponentes que acrediten válidamente su condición de MiPyme o de Emprendimiento y/o Empresa de Mujeres podrán acreditar su experiencia con máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto haya consistido en la adquisición y/o suministro de elementos de dotación y/o equipos de protección personal (EPP) y/o implementos operativos y/o elementos de seguridad industrial y/o suministros similares relacionados con actividades operativas en territorio, cuyo valor individual o en sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso contractual, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

De igual manera, para acreditar la condición de emprendimiento y/o empresa de mujeres, el proponente deberá cumplir con las reglas de acreditación establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuentas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de Selección.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están

INVITACIÓN PÚBLICA

relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

9.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito **NO** verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

9.2 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe ofertar bienes y/o servicios que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.

Adicionalmente deberá manifestar en la carta de presentación de la oferta el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos, en la invitación pública y todos los documentos del proceso.

9.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

De acuerdo con la Guía de Contratación Sostenible GCO-GCI-IN001, versión 05, al presente proceso le resultan aplicables las Ficha No. 23 – Servicio de catering, con aplicación directa a los componentes de alimentación; Ficha No. 17 – Elementos e incentivos, aplicable a los bienes entregados como premios o reconocimientos que se encuentren comprendidos dentro de su alcance; Ficha No. 9 – Impresión de folletos y publicaciones, aplicable exclusivamente a los componentes de impresión o reproducción gráfica que correspondan técnicamente a su alcance; y Ficha No. 26 – Criterios sostenibles para incluir en otros procesos, como instrumento transversal para los bienes y servicios del componente logístico, técnico, artístico, recreativo y operativo que no cuenten con una ficha sostenible específica.

La entidad interesada en extender su responsabilidad en la inclusión de criterios de sostenibilidad en otros procesos diferentes a los priorizados, coloca a disposición un listado de especificaciones técnicas y obligaciones específicas que pueden incluir en diferentes tipos de contratación, de manera que pueden seleccionar según el contexto y aplicabilidad correspondiente.

En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIOS VERIFICACIÓN
El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor- y plástico de un solo uso). en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital	Declaración juramentada
Los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles	Declaración juramentada
Presentar el plan de saneamiento de áreas superficies y equipos de trabajo en los cuales se preparan los alimentos	Declaración juramentada
El personal que realiza la preparación de alimentos debe tener formación en educación sanitaria, principios básicos de Buenas Prácticas de Manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos.	Declaración juramentada
El área destinada para la preparación de alimentos debe contar con los requisitos estipulados en la Resolución 2674 de 2013 o la que lo modifique o sustituya, la cual está asociada con las condiciones básicas de higiene para la fabricación de alimentos y manejo de residuos.	Declaración juramentada
Garantizar que dentro de los alimentos suministrados se incluirán productos orgánicos, que fomenten el agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural, para dar cumplimiento al acuerdo 540 de 2013. Así mismo, incluir dietas veganas o vegetarianas, en concordancia con el Acuerdo Distrital No. 790 de 2020 de Emergencia Climática.	Declaración juramentada
Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.	Declaración juramentada
Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración juramentada
Se propenderá por el uso de vasos de cartón parafinados, menaje de porcelana y no de icopor o plástico, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, no emplear revolvedores plásticos, azúcar individual empacada en plástico, aromática individual empacada en plástico), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.	Declaración juramentada
El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.	Declaración juramentada
Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.	Declaración juramentada

INVITACIÓN PÚBLICA

Contar con una certificación médica en la cual conste la aptitud o no para la manipulación de alimentos. La empresa debe tomar las medidas correspondientes para que al personal manipulador de alimentos se le practique un reconocimiento médico, por lo menos una vez al año.	Declaración juramentada
Se deberá utilizar materiales reciclados, biodegradables o de ser posible no emplear para el embalaje del producto. (No se permite el poliestireno expandido o plásticos de un solo uso).	Declaración juramentada
Los elementos para el servicio de catering a utilizar serán: lavables y de larga duración (por ejemplo: vidrio, cerámica) o de materiales biodegradables.	Declaración juramentada
Para la impresión o embalaje de los elementos se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: Residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. Esto en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital. Específicamente en no utilizar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.	Declaración juramentada
Utilizar como papel de impresión papel fabricado con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, así como en caso de requerirse agendas, cuadernos o folder, la pasta de los mismos debe ser en un material sostenible.	Declaración juramentada
Para la impresión se debe emplear tintas eco-solventes, de gran absorción y fácil reciclaje, previa evaluación del acabado y colores, menor emisión de gases nocivos y pocos compuestos orgánicos volátiles.	Declaración juramentada
El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere.	Declaración juramentada
Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental	Declaración juramentada
Tomar las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones. (No dejar sustancias con materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal). Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en la y el procedimiento Gestión Integral de Residuos Sólidos de la entidad.	Declaración juramentada

Todas las declaraciones juramentadas exigidas como medio de verificación de los criterios de contratación sostenible deberán presentarse de manera individual e independiente para cada criterio aplicable, debidamente suscritas por el representante legal del proponente. Estos documentos deberán anexarse al momento de presentar la propuesta a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. La falta de presentación, la presentación conjunta de varias declaraciones en un solo documento, la ausencia de firma o su entrega posterior al cierre será evaluada por la Entidad conforme a la naturaleza subsanable o no subsanable del requisito y a las reglas establecidas en la invitación pública y la normativa vigente.

Adicionalmente, atendiendo las recomendaciones de la auditoría y los lineamientos de gestión ambiental asociados a la norma **ISO 14001:2026**, particularmente en materia de planificación y control operacional, el contratista deberá adoptar, durante la ejecución del contrato y según la naturaleza de las actividades contratadas, las siguientes medidas:

1. **Control ambiental de proveedores externos:** Implementar medidas de control y seguimiento ambiental respecto de los productos y servicios suministrados por terceros que intervengan en la ejecución contractual, cuando corresponda, procurando que estos cumplan los requisitos ambientales aplicables.
2. **Cumplimiento de obligaciones ambientales:** Garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias e institucionales de carácter ambiental aplicables al contrato, así como de los compromisos ambientales asumidos mediante la Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales.
3. **Perspectiva de ciclo de vida y economía circular:** Incorporar buenas prácticas orientadas al uso eficiente de los recursos naturales, la reducción del consumo de papel y energía, la adecuada gestión de residuos, la prevención de impactos ambientales y la disminución de la huella ambiental generada durante la ejecución de las jornadas y actividades contratadas.
4. **Trazabilidad y seguimiento ambiental:** Mantener los soportes y registros verificables de las acciones ambientales implementadas durante la ejecución contractual y suministrar a la supervisión, cuando sean requeridos, los documentos y reportes que permitan verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos, preferiblemente mediante medios digitales.
5. **Seguimiento a las fichas ambientales:** Dar cumplimiento a los criterios que resulten aplicables de las fichas de contratación sostenible identificadas en el Anexo Técnico y facilitar su verificación por parte de la supervisión contractual y del área encargada del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), de acuerdo con los mecanismos de seguimiento definidos por la Entidad.
6. **Verificación del cumplimiento ambiental:** Permitir y facilitar las actividades de seguimiento e inspección ambiental que programe la Entidad durante la ejecución contractual, cuando correspondan, y atender las observaciones y recomendaciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones ambientales pactadas.

El contratista deberá conservar y suministrar, cuando le sean requeridos, los soportes que permitan verificar el cumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en los documentos contractuales.

El incumplimiento de las obligaciones ambientales expresamente incorporadas al contrato dará lugar a las actuaciones contractuales que correspondan, con observancia del debido proceso y de las disposiciones legales aplicables.

La Carta de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales formará parte de la documentación técnica de la propuesta y será objeto de verificación por parte de la Entidad, conforme a los requisitos habilitantes técnicos establecidos en los Estudios Previos y a las reglas de subsanabilidad legalmente aplicables.

La oferta técnica será evaluada bajo el criterio de **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

Toda la documentación deberá presentarse a través de la plataforma **SECOP II**, dentro de las oportunidades establecidas en el cronograma del proceso de selección.

9.4 OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el **ANEXO – FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero (\$0), la propuesta será rechazada. Para el diligenciamiento de la oferta económica, el oferente debe presentar oferta de cada uno de los ítems del proceso en su valor unitario y en cantidad unitaria de cada uno de los elementos.

La evaluación por ende se realizará entonces de acuerdo con la **SUMATORIA** de cada uno de los **ITEMS**, dada por el estudio de mercado, y no por el valor total del contrato. Para la evaluación se tendrá en cuenta el precio más bajo de las propuestas del formato de oferta económica; para tal fin, el interesado, deberá diligenciar la oferta económica de la siguiente manera:

La evaluación y el orden de elegibilidad se realizarán sobre el Valor Total de la Oferta, el cual resulta de multiplicar los precios unitarios ofertados por las cantidades establecidas para cada ítem. Se establecerá como regla que ningún valor unitario ofertado podrá superar el precio unitario de referencia fijado en el estudio de mercado de la Entidad.

Nota 1: Será causal de rechazo la propuesta cuyo **Valor Total Ofertado** sea superior al Presupuesto Oficial asignado para el proceso. Asimismo, se rechazarán las ofertas donde cualquier precio unitario supere el precio de referencia establecido por la entidad en el estudio de mercado.

Nota 2: Sobre los precios artificialmente Bajos: Para la presentación de su oferta económica el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Eficiente, respecto de las “ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01” expedida por Colombia Compra Eficiente.

Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará a la ordenadora del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Nota 3: El valor que para todos sus efectos se tomará para la evaluación será el ofertado en el Formato de oferta económica. Sin embargo, el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial, y la diferencia entre la oferta y la propuesta económicas se ejecutará a los precios unitarios ofertados, conforme a las solicitudes de la supervisión, previa revisión en el Comité Técnico de Seguimiento.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

10.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliera con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin **IVA**, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de **IVA** y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del **IVA**, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

10.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones del artículo 2.2.1.1.1.3.1, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo citado.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

De manera similar, en los procesos en los que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio para aplicar este factor. En todo caso, deberán cumplirse los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, observando los lineamientos del artículo 2.2.1.2.4.2.9. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate, en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia, así como su cesación, se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de

INVITACIÓN PÚBLICA

familia deberá verificarse que dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la misma ley, la medida de protección debe impartirla el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado mediante el cual se acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditarse la condición de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos respectivos.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la citada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificado por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona. Dichas personas deben haber sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación, o desde el momento de constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año. Adicionalmente, deberá manifestarse que dicho personal se mantendrá por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación de la planta de personal se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado en el que se acredite, bajo la

INVITACIÓN PÚBLICA

gravedad de juramento, el número de trabajadores vinculados en su nómina que cumplen dichas condiciones.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que cumplan los requisitos descritos y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. En los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o, en caso de constitución inferior a un (1) año, desde su conformación.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplen el requisito de edad de pensión establecido en la ley, sumando los trabajadores de todos los integrantes del proponente. Estas personas podrán estar vinculadas a cualquiera de los integrantes.

Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada trabajador que cumpla las condiciones previstas deberá allegar un certificado mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumple la edad de pensión; además, se deberá anexar el documento de identificación del trabajador.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la proporción se calculará con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada integrante.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Para ello, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá señalar bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas a su nómina, indicando el número de identificación y el nombre de quienes pertenezcan a la población mencionada.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. En los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a quienes hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta de personal a que se refiere el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o desde la constitución de la persona jurídica, cuando esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportarse copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual conste que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o de la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado mediante el cual se acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se calculará con base en la

INVITACIÓN PÚBLICA

sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de los integrantes. En todo caso, deberá aportarse la certificación expedida por el Ministerio del Interior en los términos antes señalados.

Dado que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de quienes pertenezcan a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la misma, en los términos del literal a) del artículo 6 de la citada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para ello, se deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos:

- i) la certificación de desmovilización colectiva expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz;
- ii) el certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual;
- iii) el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración; o
- iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la ley.

Adicionalmente, deberá aportarse copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, deberá entregar un certificado mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberán aportarse los certificados previstos en el inciso anterior junto con los documentos de identificación de dichas personas.

En cuanto a los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se deberá aportar alguno de los certificados antes señalados, y/o personas jurídicas en las que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación. En este caso, el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, deberá acreditar tal situación y aportar los documentos de identificación de las personas respectivas.

Dado que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la misma, en los términos del literal a) del artículo 6 de la citada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 40 de 56



INVITACIÓN PÚBLICA

o reintegración, quienes deberán acreditar su condición de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo. También aplicará cuando se trate de una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. En este caso, el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, presentará un certificado mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por tales personas.

Asimismo, deberá acreditarse la condición de cada una de las personas que participen en la sociedad, aportando los documentos correspondientes. El integrante de que trata este numeral deberá tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

1.2. El integrante señalado en el numeral 7.1 deberá aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

1.3. En relación con el integrante descrito en el numeral 7.1, ni la madre cabeza de familia, ni la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. Esta circunstancia deberá manifestarse en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica correspondiente.

Dado que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la misma, en los términos del literal a) del artículo 6 de la citada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme.

Esto se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociación mutual, para lo cual deberá aportarse el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

En caso de empate entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan la categoría de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las que sean micro, pequeñas o medianas, conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el Decreto 1074 de 2015.

En el caso de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas o asociaciones mutuales catalogadas como grandes empresas, junto con otros conformados por micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeña o mediana empresa.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

INVITACIÓN PÚBLICA

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, y que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. Para ello, el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a MiPyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, dicho integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2. La MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3. Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, y que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o sustituya. Asimismo, se acreditará la condición de MiPyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las

condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta con participación de personas jóvenes egresadas del sistema de protección del ICBF:

Conforme a lo estable en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, mediante el cual se modificó el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

COMO ACREDITARLO: El proponente deberá aportar certificado emitido por el ICBF donde conste que es joven egresado del sistema de Protección.

(b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

COMO ACREDITARLO: El proponente deberá aportar donde conste que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria de la persona jurídica se encuentra constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF y el correspondiente certificado emitido por el ICBF de los jóvenes egresados del Sistema de protección.

(c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

COMO ACREDITARLO: El proponente deberá aportar donde conste que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria de la persona jurídica se encuentra constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF y el correspondiente certificado emitido por el ICBF de los jóvenes egresados del Sistema de protección.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con dichos Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– señalarán en un manual o guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del proceso de contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

INVITACIÓN PÚBLICA

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su divulgación puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes, sus trabajadores, socios o accionistas.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en documento denominado “**MATRIZ DE RIESGOS**”.

12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación de mínima cuantía la Entidad es libre de exigir o no garantías. Teniendo en cuenta que el contrato comprende el suministro de alimentos, la prestación de servicios artísticos, técnicos y logísticos con atención de público, incluidos niñas, niños y personas mayores, y la vinculación de personal, el FDLT considera necesario exigir las garantías que se relacionan a continuación.

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento del contrato: Por el 10% del valor total del contrato, vigente por el plazo total del contrato y seis (6) meses más, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015
2. . Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, término ejecución del contrato y 6 meses más, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
3. Responsabilidad civil extracontractual: Por 200 SMLMV, vigente por el plazo de ejecución del contrato. Este

amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El Contratista debe mantener vigente la garantía y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor de este y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO como constancia de realización de esta.

La garantía expedida a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Nota : Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12., denominado “suficiencia de la garantía de cumplimiento” del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

13. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

13.1 PLAZO

El plazo del contrato es **TRES (3) MESES** o hasta el agotamiento del monto contractual, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO Y EL CONTRATISTA**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

13.2 VALOR

El valor del contrato será **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)**, y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato de la vigencia fiscal 2026, recursos provenientes del rubro presupuestal O230117459920242929.

13.3. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El fondo de desarrollo local de Tunjuelito realizara el pago del contrato de la siguiente manera:

1. Pagos mensuales correspondientes al valor ejecutado, los cuales estarán sujetos a:
 - a) Cumplimiento del cronograma y plan de trabajo presentado y aprobado.
 - b) Facturación de los bienes y servicios efectivamente entregados y ejecutados.
 - c) Aprobación previa y expedición de certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

El acumulado de los pagos parciales no podrá superar el 90% del presupuesto total proveniente del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

2. Un desembolso final correspondiente a una suma no inferior al 10% del total de los recursos del Fondo de desarrollo Local de Tunjuelito Contra liquidación y un avance físico y financiero del 100% de las actividades y rubros propuestos para el desarrollo de este.

Pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato: Se realizará contra la entrega del informe final, la revisión y aprobación de este certificando el cumplimiento del 100% de las actividades del contrato, la entrega de todos los soportes, evidencias y paz y salvos por todo concepto, y la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Nota: (Responsables de IVA) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) *Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)*”.

Nota: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

INVITACIÓN PÚBLICA

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

14.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

INVITACIÓN PÚBLICA

1. Brindar los servicios solicitados, cuando lo solicite el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para avanzar con la logística de las jornadas garantizando la calidad de los servicios.
2. Entregar los bienes y/o elementos solicitados, en las características técnicas y en los lugares solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para garantizando la cantidad y la calidad de estos.
3. Cumplir con la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones señaladas en el estudio previo y el estudio de mercado, haciendo respectiva entrega de registro fotográfico de todos los bienes y servicios entregados, y los listados de asistencia de los bienes y/o servicios prestados a comunidad.
4. Entregar los bienes y/o servicios en los lugares, fechas y horarios definidos, se debe tener las condiciones establecidas por parte del Fondo de Desarrollo local de Tunjuelito.
5. Realizar el respectivo ingreso y salida al almacén del material solicitado para el desarrollo de las actividades entregando las respectivas actas.
6. Reponer, cambiar o subsanar, a su propio costo y de manera inmediata o en el tiempo perentorio que determine la supervisión, cualquier bien, insumo o elemento suministrado que resulte defectuoso, en mal estado, de mala calidad o que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, sin que esto genere costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito ni afecte el normal desarrollo de los eventos
7. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Aportes Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Cubrir los gastos de transporte y demás conceptos que demande la ejecución del objeto del contrato.
9. Hacer los pagos a terceros sin depender del desembolso de ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y presentar certificado de los pagos realizado cuando dé a lugar.
10. Presentar mensualmente el informe de actividades, de acuerdo con lo solicitado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
11. Verificar, antes de cada jornada y respecto de todo el personal que tenga contacto con niñas, niños y adolescentes (recreadores, artistas, presentadores y personal de apoyo), la consulta del Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de que tratan la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y remitir los soportes a la supervisión.
12. Abstenerse de publicar o entregar como evidencia imágenes que permitan identificar a niñas, niños y adolescentes sin la autorización previa, expresa e informada de sus padres o representantes legales, conforme al artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 y a la Ley 1098 de 2006.
13. Cumplir con los criterios y obligaciones de la ficha de contratación, establecida en el numeral “6.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES” de la invitación pública, la cual también se encuentra anexa; dicho cumplimiento debe ser demostrado con los medios de verificación establecidos en la misma ficha.
14. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto y naturaleza del mismo.

14.3. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

- 1 Verificar, a través del supervisor, la correcta ejecución del objeto contratado.
- 2 Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 3 Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 4 Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- 5 Verificar, a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011, relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
- 6 Verificar, a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, relacionadas con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
- 7 Las demás obligaciones establecidas en la normatividad vigente.

14.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del proceso se realizará en toda la localidad de Tunjuelito, no obstante, de acuerdo con la solicitud del apoyo a la supervisión, se definirán los puntos para las entregas según se requiera.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- c) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- d) Cuando el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- e) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- f) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.
- g) Cuando la Secretaría comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el

INVITACIÓN PÚBLICA

proponente.

- h) Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.
- i) Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
- j) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
- k) Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
- l) Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, “el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.” En caso que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.
- m) Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.
- n) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- o) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
- p) Cuando a pesar de habersele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.
- q) Cuando el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.
- r) Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.
- s) Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.
- t) Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.
- u) Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.

- v) Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.
- w) Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).
- x) La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.
- y) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta. (Cuando Aplique).
- z) Cuando el proponente plural no se inscriba ni presente la oferta a través la plataforma del SECOP II.

16. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de contratación es el que se encuentra configurado y publicado directamente en la plataforma transaccional de SECOP II, en la cual se establecen las fechas y los plazos correspondientes a cada una de las etapas del presente proceso de selección. En consecuencia, los interesados deberán consultar y atender el cronograma registrado en dicha plataforma, las cuales deberán ser tenidas en cuenta para determinar los plazos aplicables y la oportunidad de las actuaciones que deban adelantarse dentro del proceso.

17. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS

Con la presentación de las propuestas se entenderá por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, que las mismas tienen una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección para la entrega de las mismas o del vencimiento de su prórroga, si la hubiere.

18. LUGAR DE CONSULTA Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los interesados en el proceso de selección, podrán consultar los documentos relacionados con el mismo, en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

La entrega de las propuestas se hará única y exclusivamente a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, para lo cual se debe tener en cuenta el cronograma establecido en el numeral 10 de la presente invitación pública.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II se procederá de conformidad con el protocolo indicado por Colombia compra eficiente.

Si el proponente tuviere dudas sobre el contenido o alcance de cualquiera de los puntos consignados en este documento, podrá a través de la página web, www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, realizar las observaciones o las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo establecido en el cronograma.

19. DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

El ADJUDICATARIO que resulte favorecido, deberá allegar previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta, los siguientes documentos:

a) CERTIFICACIÓN BANCARIA

El ADJUDICATARIO de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir certificación bancaria en la que acredite que posee cuenta corriente o de ahorros, en alguna Entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de Pagos SAP; dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número, tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

b) REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

c) El ADJUDICATARIO de manera previa a la suscripción del contrato, deberá remitir el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

d) DECLARACIÓN DE BIENES, RENTA Y EL REGISTRO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

e) El ADJUDICATARIO de manera previa a la suscripción del contrato, deberá diligenciar la Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (<https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013>), anexando los documentos que correspondan.

La Entidad verificará que la información se encuentre registrada previo a la Comunicación de Aceptación de Oferta.

Lo anterior en virtud de lo dispuesto en literal g, del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019 el cual establece: “*Artículo 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: [...] g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. (...)*”

f) FORMATO DE RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El ADJUDICATARIO de manera previa a la Comunicación de Aceptación de Oferta, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 – PERSONA NATURAL” o el FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 – PERSONA JURÍDICA”, según corresponda, por medio del cual informa y relaciona los contratos de prestación de servicios suscritos con otras entidades estatales cualquiera sea su orden, de conformidad con el numeral 3º de la Directiva No. 003 de 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

En el evento en que el ADJUDICATARIO sea un proponente plural (Consorcio y Unión Temporal), cada uno de los integrantes que lo conforman, deberá allegar debidamente diligenciado y firmado el FORMATO “RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES APLICACIÓN DEL ART 17 DEL DECRETO 189 DE 2020 - CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL”.

EL FORMATO QUE APLIQUE SEGÚN EL CASO, SERÁ REMITIDO POR LA ENTIDAD ÚNICAMENTE AL ADJUDICATARIO, DE MANERA PREVIA A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

20. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes **a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia**, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. ***El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)***, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**, según la comunicación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)**, de la vigencia fiscal 2026, incluido IVA y todos los impuestos correspondientes, gastos administrativos, costos de distribución, tasas, contribuciones, gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución, con vigencia fiscal 2026., la presente convocatoria **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR MIPYMES**.

Para acreditar el segundo requisito de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021 y atendiendo el cronograma

INVITACIÓN PÚBLICA

establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos:

“(…)

1. **Las personas naturales** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Las personas jurídicas** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (...)”

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito convoca a las mipymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

21. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, podrá declarar desierto este proceso de selección, en los siguientes casos:

- a. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- b. Cuando no se presente propuesta alguna.
- c. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
- d. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación pública, o en general cuando

falte voluntad de participación.

22. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

23. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

24. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto/Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

25. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la

Código: GCO-GCI-F027

Versión: 03

Vigencia: 14 de septiembre de 2023

Caso HOLA: 343604

Página 55 de 56



INVITACIÓN PÚBLICA

ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

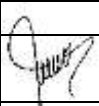
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria realizada por la Entidad, o cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, esta podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados, de mutuo acuerdo o de manera unilateral. El(los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo; en este evento, la liquidación unilateral solo procederá respecto de los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



Digitally signed
by Claudia
Collante

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSAN
ALCALDESA LOCAL TUNJUELITO

Funcionario o asesor	Nombre	Vo. Bo
Tramitado y proyectado por:	Juan Carlos Sotelo Duque- Cto 127-2026	
Revisado por:	María Margarita Palacio – Cto 035 -2026	